



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 27 de Agosto de 1957

Núm. 191

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Intervención de Fondos
Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Ministerio de Información y Turismo

Orden circular número 12 de la Delegación Provincial

Por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, con fecha 11 de Julio del año actual, se ha dictado Decreto para regular el requisito de pie de imprenta en las publicaciones, que viene a modificar, reformándolas, las normas dadas en la Circular núm. 6 de esta Delegación, por lo que procede se dicte esta nueva anunciando su cumplimiento íntegro y recordando lo más interesante que es lo siguiente:

1.º Se entiende por pie de imprenta la consignación en los impresos del nombre, emplazamiento del taller mecánico en que hayan sido elaborados, así como la localidad y año de la impresión.

2.º La condición anterior quedará cumplida para la publicación de libros o folletos por la estampación en su portada, contraportada, colofón o dentro de las tres primeras o últimas hojas del correspondiente pie de imprenta, sin que exima de tal diligencia la consignación de datos análogos en otro lugar del libro o los referentes a la casa editorial.

3.º Las hojas sueltas deberán cumplir el mismo requisito estampándolo en la primera o última página.

4.º En los carteles, el pie de imprenta se situará en el anverso.

5.º Lo preceptuado anteriormente es de aplicación a las hojas sueltas o carteles de anuncios y a los prospectos, aun cuando fueren exclusivamente comerciales, artísticos o técnicos.

6.º En las fotografías el pie de imprenta podrá estamparse indistintamente en su anverso o reverso

7.º La consignación del pie de imprenta en las litografías se hará siempre en su anverso

8.º En los discos fonográficos, el requisito constará de manera visible en la etiqueta central.

9.º Todo impreso no exceptuado

del requisito de consignación del pie de imprenta será considerado como clandestino si faltare éste.

10. Ninguna imprenta podrá proceder a la impresión o estampación de originales si no constase en ellos la previa autorización pertinente, cuando según las disposiciones en rigor sea esta preceptiva, incurriendo en falta grave la imprenta por la simple impresión, aún sin distribución, cuando no se hubiere cumplido este requisito administrativo.

Las dificultades que surjan en la interpretación de la presente Circular, podrán consultarse en esta Delegación Provincial.

León, a 22 de Agosto de 1957. — El Delegado provincial, Juan Bautista Serrano. 3396

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Peranzanes, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Cereal riego 1.º, 734 Idem id. 2.º, 642. Idem id. 3.º, 505. Prado riego 1.º, 785 Idem id. 2.º, 551. Idem id. 3.º, 375. Cereal seco 1.º, 248. Idem id. 2.º, 196. Idem id. 3.º, 106. Idem id. 4.º, 41. Prado seco 1.º, 285. Idem id. 2.º, 188 Idem id. 3.º, 90. Era única, 248 Erial a pastos única, 18. Pastizal única, 80. Castaños única, 750. Monte bajo única, 38. Monte U. P. núm. 874. Erial a pastos única, 12. Monte alto única, 67. Monte bajo única, 29. Monte U. P. número 875.

Erial a pastos única, 12. Monte alto (bajo) única, 47. Monte U. P. número 876. Pinos única, 70. Monte U. P. número 877. Erial a pastos única, 12. Pinar joven (erial) 1.º, 12. Monte alto (bajo) única, 47. Monte bajo (erial) única, 12. Monte U. P. número 878. Erial a pastos única, 12. Monte alto (bajo) única 29. Monte bajo (erial) única, 12. Monte U. P. número 879. Erial a pastos única, 12. Monte alto (bajo) única, 29. Monte bajo (erial) única, 12. Pinar única, 70. Monte U. P. número 880. Erial a pastos única, 12. Monte alto única, 67. Monte bajo única, 29. Monte U. P. número 881. Erial a pastos única, 12. Monte alto (bajo) única, 29. Pinar joven (erial) única, 12. Monte U. P. número 882. Monte alto (bajo) única, 29. Erial a pastos única, 12.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia.

León, 22 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3395

En uso de las facultades que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Salamón, tal como estuvieron expuestos al público, con excepción de los siguientes:

Cereal tubérculo 1.º, 775.—Idem idem 2.º, 632 —Idem idem 3.º, 509 y Cereal tubérculo 4.º, 386.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco

Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3935

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Castropodame y del de Sobrado.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3395

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Cacabelos, tal como estuvieren expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3395

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Valderrueda, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta 1.ª, 1.224; id. 2.ª, 1.107.—Cereal riego 1.ª, 688; id. 2.ª, 596; id. 3.ª, 505.—Prado riego 1.ª 844; id. 2.ª, 668; id. 3.ª, 492.—Cereal tubérculo 1.ª, 694; id. 2.ª 509; id. idem 3.ª, 386.—Cereal seco 1.ª, 196; idem id. 2.ª, 119; id. 3.ª, 67.—Prado seco 1.ª, 576; id. 2.ª, 358; id. 3.ª, 163.—Frutales riego única, 942.—Frutales seco 1.ª, 568; id. 2.ª, 389.—Arboles ribera única, 236.—Viña única, 251.—Pinar única, 110.—Vivero única, 639.—Era única, 196.—Pastizal única, 80.—Erial a pastos única, 15.—Monte alto 1.ª, 172; id. 2.ª, 120; id. 3.ª, 88.—Monte bajo 1.ª, 47; id. 2.ª, 38; id. 3.ª, 29.—Monte U. P. N.º 543.—Erial a pastos única, 12.—Monte alto 1.ª, 21; id. 2.ª, 18.—Monte bajo 1.ª, 15; id. 2.ª, 12.—Monte U. P. N.º 544.—Erial a pastos 15.—Pastizal única, 53.—Pinar única, 110.—Monte alto 1.ª, 88; idem id. 2.ª, 67; id. 3.ª, 48.—Monte bajo

1.ª, 29; id. 2.ª, 21; id. 3.ª, 18.—Monte U. P. N.º 545.—Erial a pastos única, 15.—Pastizal única, 53.—Monte alto 1.ª, 88; id. 2.ª, 67; id. 3.ª, 48.—Monte bajo 1.ª, 29.—Monte U. P. N.º 546.—Erial a pastos única, 12.—Monte alto 2.ª, 18.—Monte bajo 2.ª, 12.—Monte U. P. N.º 547.—Erial a pastos única, 15.—Monte alto 2.ª, 21; id. 3.ª, 18.—Monte U. P. número 548.—Erial a pastos única, 15.—Monte alto 1.ª, 67; id. 3.ª, 48.—Monte bajo 1.ª, 29.—Monte U. P. número 549.—Pastizal única, 53.—Erial a pastos única, 15.—Monte alto 1.ª, 48; id. 2.ª, 38; id. 3.ª, 29.—Monte bajo 1.ª, 21; id. 2.ª, 18.—Monte U. P. N.º 550.—Pastizal única, 53.—Erial a pastos única, 12.—Monte alto haya 1.ª, 25; id. 2.ª, 21; id. 3.ª, 18.—Monte alto roble 1.ª, 38; id. idem 2.ª, 29; id. 3.ª, 25.—Monte bajo roble 1.ª, 21; id. 2.ª, 18; id. 3.ª, 15.—Monte U. P. N.º 551.—Pastizal única, 53.—Erial a pastos única, 12.—Monte alto haya 1.ª, 25; id. 2.ª, 21; id. 3.ª, 18.—Monte alto roble 1.ª, 38; id. 2.ª, 29; id. 3.ª, 25.—Monte bajo roble 1.ª, 21; id. 2.ª, 18; id. 3.ª, 15.—Monte U. P. N.º 552.—Erial a pastos única, 15.—Monte alto 1.ª, 48; id. 3.ª, 29.—Monte bajo 2.ª, 18.—Monte U. P. N.º 553.—Pastizal única, 53.—Erial a pastos única, 15.—Monte alto 1.ª, 48; id. 3.ª, 29.—Monte bajo 2.ª, 18

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica en esta provincia.

León, 22 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3395

Delegación de Industria de León

Pesas y Medidas

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente a los Ayuntamientos siguientes, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan:

Santas Martas, día 5 de Septiembre, a las 10.
Matadeón de los Oteros, día 5 de idem, a las 16.
Valverde Enrique, día 6 de id., a las 10.
Izagre, día 6 de id., a las 12.
Matanza, día 6 de id., a las 15.
Gusendos de los Oteros, día 7 de idem, a las 10.
Pajares de los Oteros, día 7 de idem, a las 12.
Castrofuertes, día 7 de id., a las 15.
Villanueva de las Manzanas, día 9 de id., a las 10.
Corbillos de los Oteros, en Palanquinos, día 9 de id., a las 10.

Campo de Villavidel, día 9 de idem, a las 14.

Cabrerros del Rio, día 9 de id., a las 16.

Cubillas de los Oteros, día 10 de idem, a las 10.

Fresno de la Vega, día 10 de idem, a las 12.

San Millán de los Caballeros, día 10 de id., a las 15.

Villademor de la Vega, día 10 de idem, a las 17.

Toral de los Guzmanes, día 11 de idem, a las 10.

Algadefe, día 11 de id., a las 12.

Villademor, día 11 de id., a las 14.

Villaquejada, día 11 de id., a las 16.

Villabraz, día 12 de id., a las 12.

Castilfalé, día 12 de id., a las 12.

Valdemora, día 12 de id., a las 14.

Fuentes de Carbajal, día 12 de idem, a las 16.

Valderas, día 13 de id., a las 10.

Gordoncillo, día 13 de id., a las 17.

Valdevimbre, día 14 de id., a las 10.

Ardón, día 14 de id., a las 15.

Valencia de Don Juan, días 16 y 17, a las 10.

Villacé, día 19 de id., a las 10.

Villamañán, día 19 de id., a las 12.

Villaornate, día 20 de id., a las 10.

Campazas, día 20 de id., a las 11.

Villafer, día 20 de id., a las 14.

Cimanes de la Vega, día 20 de idem, a las 16.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 23 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 3409

El Ilustrísimo Señor Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «COMPANIA HIDRO ELÉCTRICA DE GALICIA, S. A.», domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 29, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: AUTORIZAR a «Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 132 000 V. que enlazará la Central número 1, en Toreno del Sil, con la línea Ponferrada Ujo, propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con objeto de iniciar la explotación de la indicada Central de nueva construcción.—La línea trifásica de un solo circuito tendrá un recorrido de 3,5 Km, arrancará del parque de la Central núm. 1 anteriormente mencionada y finalizará en el poste número 58 de la línea Ponferrada Ujo. Se construirá con tres conductores de aluminio acero

de 298,10 mm² de sección cada uno, instalados en torres mecánicas mediante aisladores de cadena. Las torres de apoyo serán todas de anclaje y los aisladores, tipo «Motor», formarán la cadena con 5 elementos. La protección a tierra de la instalación se realizará con cable de acero de 49,5 mm² de Sección.—Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes: — 1.ª El plazo de puesta en marcha será de 8 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el B. O. del Estado. — 2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949. — 3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes — 4.ª El propietario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales. — 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949. — 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 10 de Julio de 1957. — El Director General, Firma: Ilegible. — Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.»

Lo que transcribo a Vd. a los efectos.
Dios guarde a Vd. muchos años.
León, 2 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.
Núm. 940.—280,90 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

AÑO FORESTAL 1956-57

Procedentes de decomisos efectuados en aprovechamientos clandestinos en fincas particulares, se sacan a subasta en las oficinas de este Distrito Forestal en las fechas que se expresan, los disfrutes que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los mismos, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 221, del día 2 de Octubre de 1953, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que se insertaba en el anuncio publicado en el mismo BOLETIN núm. 282, de 18 de Diciembre de 1956, haciéndose patente que dichas enajenaciones son las segundas y últimas que se celebrarán.

MONTES		APROVECHAMIENTOS				Tasaciones		Depósito provisional 3 por 100 Pesetas	DEPOSITARIO DE LA MADERA	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se precisa	SUBASTA		
Pueblos a que pertenecen		MADERAS		Leñas		Precio base licitación	Precio índice					Mes	Día	hora
N.º del real.	Número de árboles	Especie	Cantidad m C	estérgos		Pesetas	Pesetas							
F. P. Valle de Finolledo ..	3	Chopo	0,861			168,80	5,06	Tomás Alvarez.....	A-B-C	16	11	Distrito Forestal		
F. P. Riosoquino ..						56,00	1,68	Vivero Central.....	D	16	12	Idem.		
F. P. Las Muñecas ..	31	Roble	1,150		2,000	74,40	2,23	Presidente J. vecinal.	A-B-C	16	13	Idem.		
F. P. Murias de Pedredo ..	11	Fresno	0,803			154,18	4,62	Idem.....	A-B-C	17	11	Idem.		
F. P. Carrizo de la Ribera.	10	Chopo	2,700			240,00	7,20	Hilario García.....	A-B-C	17	12	Idem.		
F. P. Trabajo del Cerecedo	2	Negales	1,224			351,36	10,53	Tomás Campano.....	A-B-C	17	13	Idem.		
F. P. Ponjos	1	Idem..	0,367			102,56	3,06	Primitivo Fernández.	A-B-C	18	11	Idem.		
F. P. Velilla Valderaducy.	64	Flejas Negro y grillo..	5,898			1.273,97	38,21	Marcelo Conde.....	A-B-C	18	12	Idem.		
F. P. San Feliz de la Vallera.....	1	Alamo	0,409			78,53	2,35	Presidente J. vecinal.	A-B-C	18	13	Idem.		
F. P. Castroalbón ..														

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1957 a 1958

GANADO DE GRANJERIA.—Subasta de Pastos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véanse B. O. P. núms. 173, 175, 177, 179, 181 183, 185 187 y 189)

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 partido aprovechado Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TABACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Mesas N.º	N.º cabezas	Mesas N.º	N.º cabezas	Mesas N.º	N.º cabezas	Mesas N.º			Mes	Día
632	Boñar.....	Valdecastillo.....	200	Lanar.....	97	2	97	1	97	2	97	3				
				Cabrio.....	45	2	45	1	45	2	45	3				
				Vacuno.....	14		14		14		14					
634	Cármenes.....	Gete.....	150	Lanar.....	67	2	67	2	67	3	67	3				
635	Idem.....	Valverdín.....	160	Idem.....	120	2	120	2	120	3	120	3				
636	Idem.....	Genicera.....	160	Idem.....	250	1	250	1	250	2	250	2				
637	Idem.....	Lavandera.....	100	Idem.....	140	2	140	1	160	3	160	3				
638	Idem.....	Canseco.....	800	Idem.....	152	2	152	2	152	3	152	3				
				Cabrio.....	5	2	5	2	5	3	5	3				
				Vacuno.....	8	1	8	1	8	3	8	3				
				Caballar.....	9	1	9	1	9	3	9	3				
639	Idem.....	Cármenes.....	200	Lanar.....	352	2	352	1	352	3	352	3				
				Vacuno.....	44	2	44	1	44	3	44	3				
				Asnal.....	5	2	5	1	5	3	5	3				
640	Idem.....	Rodillazo.....	150	Lanar.....	55	2	55	3	55	3	55	3				
				Cabrio.....	9		9		9		9					
				Vacuno.....	15	2	15	1	15	1	15	1				
				Caballar.....	4	2	4	1	4	1	4	1				
				Asnal.....	1	2	1		1		1					
641	Idem.....	Pontedo.....	300	Lanar.....	76	2	76	2	76	3	76	3				
				Cabrio.....	9		9		9		9					
				Vacuno.....	8	1	8	1	8	2	8	2				
				Asnal.....	2	1	2	1	2	2	2	2				
643	Idem.....	Tabanedo.....	150	Vacuno.....	7	3	7	1	7	3	7	3				
				Asnal.....	4	3	4	1	4	3	4	3				
645	Idem.....	Villanueva.....	100	Lanar.....	76	4	76	2	76	3	76	3				
				Cabrio.....	4	3	4	2	4	3	4	3				
				Caballar.....	4	3	4	1	4	3	4	3				
				Vacuno.....	15	3	15	2	15	3	15	3				
646	Idem.....	Getino.....	150	Cabrio.....	15	3	15	2	15	3	15	3				
				Vacuno.....	8	3	8	2	8	3	8	3				
				Caballar.....	2	3	2	2	2	3	2	3				
				Asnal.....	4	3	4	2	4	3	4	3				
648	Idem.....	Felmin.....	120	Lanar.....	24	3	24	1	24	3	24	3				
649	Idem.....	Pedrosa.....	100	Idem.....	124	3	124	1	124	3	124	3				
				Cabrio.....	24	3	24	1	24	3	24	3				

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Higinio Prieto García, vecino de Brañuelas, se ha presentado en esta Jefatura el día veintitrés del mes de Abril 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro de noventa pertenencias, llamado «Valbuena», sito en el paraje Calviello, del término de Valbuena, de la Encomienda, Ayuntamiento Villagatón; hace la designación de las citadas noventa pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la tierra de secano de la propiedad de los herederos de Alfredo Prieto, tierra esta sita en el paraje, término y Ayuntamiento antes mencionados, o sea «Calviello», Valbuena y Villagatón, respectivamente, y que para más amplitud de detalle dista este punto unos 60 metros de línea del ferrocarril de la línea de Madrid-Coruña.

Desde el punto partida indicado y con dirección Oeste, se medirán 600 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta y con dirección Norte, se medirán 1.000 metros colocando la 2.^a estaca; de ésta y con dirección Este, se medirán 900 metros, colocando la 3.^a estaca; de ésta y con dirección Sur, se medirán 1.000 metros, colocando la 4.^a estaca y de ésta con dirección Oeste, se medirán 300 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.550.
León, 9 de Agosto de 1957.—Manuel Sobrino. 3310

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Canseco Tascón, vecino de Matallana de Torio, se ha presentado en esta Jefatura el día veintidós del mes de Abril de 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro de seiscientos ochenta y dos pertenencias, llamado «7.^a Mina Anita», del término de Villarmeriel, Ayuntamiento de Quintana del Castillo; hace la designación de las citadas seiscientos ochenta y dos

pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña del lado Norte de la Iglesia de dicho pueblo y con arreglo al Norte verdadero y midiendo de P. p. a L.^a estaca Este 100 metros

De 1. ^a a 2. ^a estaca	Norte	600 mts.
» 2. ^a a 3. ^a	» Este	300 »
» 3. ^a a 4. ^a	» Norte	800 »
» 4. ^a a 5. ^a	» Oeste	1.300 »
» 5. ^a a 6. ^a	» Norte	200 »
» 6. ^a a 7. ^a	» Oeste	2.000 »
» 7. ^a a 8. ^a	» Norte	200 »
» 8. ^a a 9. ^a	» Este	4.700 »
» 9. ^a a 10	» Sur	800 »
» 10 a 11	» Este	4.700 »
» 11 a 12	» Sur	200 »
» 12 a 13	» Este	2.000 »
» 13 a 14	» Sur	200 »
» 14 a 15	» Este	900 »
» 15 a P. p.	» Sur	600 »

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.548.
León, 9 de Agosto de 1957.—Manuel Sobrino. 3311

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Buelta, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día 23 del mes de Abril de 1957, a las diez horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de setecientos ochenta y siete pertenencias, llamado «Coto Somoza II», sito en términos de Lucillo, Villar de Ciervos y otros, Ayuntamientos de Lucillo, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino y Los Barrios de Salas; hace la designación de las citadas setecientos ochenta y siete pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico «Salamares» de la hoja núm. 192 (Lucillo) del Instituto Geográfico y Catastral, cuya posición geográfica aproximada es de 2° 36' 40" al Oeste del meridiano de Madrid, y de 42° 25' 20" latitud Norte. Desde ese punto se medirán sucesivamente: P. p. a 1.^a, 100 metros dirección E. 25 50 grados S. D. 1.^a a 2.^a, 450 metros dirección S. 25 50 O.; de 2.^a a 3.^a, 6.600 metros dirección O. 25 50 N.; de 3.^a a 4.^a, 100 metros dirección N. 25 50 E.; de 4.^a a 5.^a, 100 metros dirección O. 25 50 N.; de 5.^a a 6.^a, 100 metros dirección Norte

25 50 grados E.; de 6.^a a 7.^a, 100 metros dirección O. 25 50 S.; de 7.^a a 8.^a, 100 metros dirección N. 25 50 E.; de 8.^a a 9.^a, 100 metros dirección Oeste 25 50 N.; de 9.^a a 10, 100 metros dirección N. 25 50 E.; de 10 a 11, 2.600 metros dirección O. 25 50 N.; de 11 a 12, 200 metros dirección S. 25 50 O.; de 12 a 13, 300 metros dirección O. 25 50 N.; de 13 a 14, 100 metros dirección S. 25 50 O.; de 14 a 15, 300 metros dirección O. 25 50 N.; de 15 a 16, 100 metros dirección Sur 25 50 O.; de 16 a 17, 1.300 metros dirección O. 25 50 N.; de 17 a 18, 1.500 metros dirección N. 25 50 E.; de 18 a 19, 2.000 metros dirección E. 25 50 Sur; de 19 a 20, 1.000 metros dirección S. 25 50 O.; de 20 a 21, 6.000 metros dirección E. 25 50 S.; de 21 a 22, 400 metros dirección N. 25 50 E.; de 22 a 23, 3.400 metros dirección Este 25 50 S. y de 23 a 21, 450 metros dirección S. 25 50 grados O., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.551.
León, 9 de Agosto de 1957.—Manuel Sobrino. 3306

Servicios Hidráulicos del Norte de España

CONCESIONES

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de La Borsosa y El Carril, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Sil, en término de Carucedo (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el B. O. del Estado de 15 de Enero de 1947, sólo se presentó el de la Comunidad peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Leopoldo González Taladril, acompañado del resguardo acreditativo del depósito del I por 100 del presupuesto de las obras de terrenos de dominio público.

Resultando que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por Saltos del Sil, S. A., como concesionario de varios aprovechamientos del río Sil, oponiéndose a la concesión, en ella no se reconoce el derecho de Saltos del Sil, a una indemnización por los perjuicios que se le puedan producir. El representante de la Comunidad,

contesta que estos perjuicios serán inapreciables dada la insignificancia del caudal utilizado comparado por el otorgado a Saltos del Sil, cuyos aprovechamientos se encuentran a gran distancia del solicitado, en cuyo tramo afluyen numerosos ríos y afluentes.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación dice que indudablemente los aprovechamientos de Saltos del Sil, habrán de resultar mermados en unos 200 Kw/h. diarios durante la época de riegos, pero en la actualidad el Estado tiene en construcción el Pantano de Bárcena y es muy posible que se liegue al de San Miguel de Dueñas cuya regulación producirá beneficios a todos los aprovechamientos inferiores entre ellos los del Salto del Sil; en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que no se ha unido al expediente la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable exigida por el Art. 189 de la Ley de Aguas, debe interesarse su aportación.

Considerando que por tratarse de una Comunidad de Regantes en formación debe quedar aprobada su constitución antes de que lo sea el acta de reconocimiento final.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Comunidad de Regantes de La Barosa y El Carril, en formación, con carácter provisional autorización para derivar hasta un caudal de 40 l/s. del río Sil, en término de Carucedo (León), con destino al riego de 50 Has. en fincas de su propiedad, autorizándose como máximo un caudal de 8.000 metros cúbicos por Ha.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Leopoldo González Talladrid, en Octubre de 1946, cuyo presupuesto de ejecución material es de

216.000 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *B. O. del Estado* y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Durante el periodo de ejecución de los trabajos deberá ultimarse el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes, el cual, deberá quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad constituida.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime con-

veniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.^o de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, al Alcalde de Carucedo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.^a El concesionario queda obligado, tanto en la construcción como en la explotación, a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales corres-

pondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Mayo de 1957.—El Director General. F. Briones.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Director, César Conti. 2603 Núm. 936.—726,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Algadefe

Acordada por esta Corporación Municipal la modificación de las ordenanzas sobre circulación rodada de bicicletas por la vía pública; sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, y sobre recursos especiales para amortización de empréstitos, se exponen al pública por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Algadefe, a 7 de Agosto de 1957.—El Alcalde, Tomás Fernández. 3282

Ayuntamiento de Candín

Confeccionadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, las Ordenanzas que a continuación se expresan, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, y hagan, si lo estiman pertinente, cuantas reclamaciones y observaciones crean justas.

Ordenanzas:

- 1.—Sobre consumo de carnes, volatería y caza menor.
- 2.—Id. vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos.
- 3.—Id. sobre consumiciones en establecimientos públicos.
- 4.—Id. desagüe de canalones.
- 5.—Id. tránsito de animales domésticos vía pública.
- 6.—Id. recargo del 3 por ciento sobre producto bruto de las explotaciones mineras.
- 7.—Id. recargo sobre el consumo de gas y electricidad.
- 8.—Id. arbitrio sobre perros.
- 9.—Id. por derechos y tasas servicio alcantarillado.
- 10.—Id. por derechos y tasas sobre licencias para construcciones y obras, etc.
- 11.—Id. apertura de establecimientos.
- 12.—Id. sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
- 13.—Id. por ocupación vía pública.
- 14.—Id. por saca de arenas y otros materiales de construcción.
- 15.—Id. por tasa de roboje o arrastre por vías municipales.

Candín, a 31 de Julio de 1957.—El Alcalde, Jaime Ovalle. 3222

Entidades menores

Junta Vecinal de Valdealcón

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento del público en general, a efectos de oír las reclamaciones que se crean oportunas contra las ordenanzas dictadas por esta Junta Vecinal sobre pastos y rastrojeras, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bien entendido que de no presentarse reclamación alguna contra las mismas, quedarán aprobadas definitivamente por la Junta.

Valdealcón, 4 de Agosto de 1957.—El Presidente, Gaudencio Fernández. 3253

Junta Vecinal de Castrocontrigo

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto extraordinario adicional al actualmente en vigor, confeccionado en el año 1956, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la pavimentación de las calles de esta villa, Cementerio y Escuela de párvulos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se presentarán contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castrocontrigo, a 2 de Agosto de 1957.—El Presidente, Salvador Carracedo. 3254

Junta Vecinal de La Robla

En el domicilio de esta Presidencia se encuentran las ordenanzas de Policía Rural, y del Cementerio municipal, para que puedan ser examinadas por aquellas personas que lo deseen, pudiendo presentar las reclamaciones oportunas, todo ello dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Robla, 5 de Agosto de 1957.—El Presidente, (ilegible). 3272

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo—hoy en vías de apremio—promovidos por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en nombre y representación de D. Andrés Castellanos Fuertes, mayor de edad, y vecino de esta Ciudad, contra D. Antonio Martínez García y su esposa

D.ª Victorina Simón Lobato, mayores de edad, labradores y vecinos de Castroalbón, sobre reclamación de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de hoy, se halla acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que se expresará, la finca siguiente:

«Una huerta sita en el casco urbano de Castroalbón, al sitio de «La de Calabozo», de unas tres áreas aproximadamente de cabida; linda: al Norte, con finca de Emilia Charro Crespo; Sur, Calle de La Plaza; Este, con casa de Vicente Martínez Lobato, y Oeste, con Generoso Bécares Martínez; así como una edificación nueva, construida de una sola planta dentro de dicha huerta». Tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

El remate tendrá lugar el día veintiséis de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta referida el de la tasación pericial de la finca descrita, menos la rebaja expresada, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para aquella, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 3404

Núm. 950—162,75 ptas.

Anulación de requisitorias

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Riaño y su partido en sumario que instruye con el núm. 28 de 1957, sobre abandono de familia, contra Constantino Muñiz González, domiciliado últimamente en Ciaño (Sama de Langreo) por medio de la presente, se deja sin efecto la requisitoria en que se interesaba la búsqueda y detención de dicho procesado, por haber sido habido el mismo.

Dado en Riaño a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. (Firmas ilegibles). 3285

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en ejecutoria dimanante de sumario núm. 27 de 1957, se anulan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura del penado Pedro Montero Cadenas, por haber sido habido. León, 5 de Agosto de 1957.—El Secretario, Facundo Goy. 3283